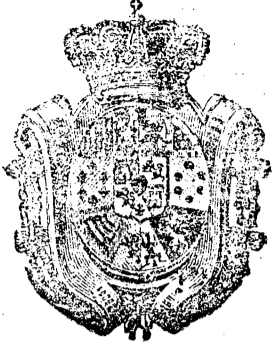


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	900 rs.
Por medio año.....	450
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	500
Por medio año.....	250
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	450
Por medio año.....	225
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Con el fin de evitar los graves inconvenientes que para la contabilidad del ramo de Correos producía el antiguo sistema de pago de la correspondencia oficial, se estableció por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1845 la franquicia de la que mediase entre las Autoridades, Tribunales y demas dependencias del Estado. Pero este nuevo método ha producido males de tal gravedad que hacen mirar como indispensable una reforma. El aumento de la correspondencia franca, por ser de oficio, es tan considerable y progresivo que ni la organizacion administrativa, ni el desarrollo de los intereses impulsados por el Gobierno, bastan á justificarlo. Y como al propio tiempo se nota una baja proporcionada en la correspondencia de pago, existen fundados motivos para sospechar que han sido inútiles las medidas adoptadas, así con el objeto de restringir la excesiva latitud que en un principio se dió á la franquicia, como para evitar que en los pliegos de oficio se incluyese correspondencia particular. Desde la época del expresado decreto de franquicia hasta el día, el importe de la correspondencia oficial ha ido subiendo en términos de que hoy excede en mas de una tercera parte á lo que se habia calculado.

En 1845 se graduó en 8.000,000 de reales.

En 1846 fue ya de 8.934,457.

En 1847 subió á 9.278,592.

En 1848 llegó á 9.480,594.

En 1849 fue de 10.049,577.

En 1850 habia subido á 12.904,103.

Y por último, en los seis primeros meses del presente año importa ya 6.599,801, lo que hace conocer que excederá en él, de 13.000,000, el coste de la correspondencia oficial.

El progreso de este mal exige un radical y pronto remedio, y bajo este supuesto el Ministro que suscribe ha creído que el medio mas acertado y completo es el de suprimir, por regla general, la franquicia de la correspondencia de oficio, sin otras excepciones que la de las personas de la Familia Real, porque su alta dignidad exige esta especial muestra de respetuosa deferencia, y la de los Senadores y Diputados, que siempre han conservado este derecho, durante las sesiones de las Cortes, por circunstancias propias de la índole de su alta posicion y que son consiguientes al desempeño de su encargo. Razones de opuesta naturaleza mueven á guardar cierta consideracion á la clase mas desvalida de la sociedad, que constantemente ha disfrutado de correspondencia gratuita en los asuntos judiciales; ventaja de la que no se la puede privar sin contrariar la letra y espíritu de nuestras leyes en materia civil y criminal. Fuera de estos casos no hay excepcion alguna, pues hasta los Consejeros de la Corona estan sujetos á la regla comun, á fin de que esta nueva disposicion lleve un carácter de completa y rigurosa equidad.

Respecto á la forma en que haya de verificarse la necesaria indemnizacion á las Autoridades por lo que abonon al ramo de Correos en pago del porte de la correspondencia de oficio, aunque tal vez el uso

del sello del franqueo previo será el mas conveniente, por lo mucho que simplifica la contabilidad, la eficaz garantía que ofrecerá al buen orden administrativo y el ahorro de un 29 ¹⁴/₃₃ por 100 que proporcionará á las oficinas del Estado como á los particulares, no parece que debe fijarse regla alguna general, porque, aparte de otras razones, paralizaria la ejecucion de la presente medida, tan urgentemente reclamada: por ello es preferible que cada departamento adopte, á lo menos por ahora, la forma que sea mas análoga á su organizacion y método particular.

La responsabilidad que se impone á los Administradores de Correos tiene por objeto, así la represion y el castigo inmediato de cualquier abuso ó negligencia, como la garantía de los mismos Administradores que, con el precepto severo de lo que sobre este punto se establece, pueden hacer frente con mayor eficacia á las reclamaciones indebidas ó al desorden y confusion que el descuido de algunas oficinas puede introducir, aplazando ó eludiendo el pago de su correspondencia.

Tales son las miras del Ministro que suscribe, y tales los medios que para llevarlas á cabo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Setiembre de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion del Reino, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Noviembre próximo cesarán de recibir franca la correspondencia oficial y particular las Autoridades, Tribunales, Jefes de dependencias del Estado y demas personas comprendidas en los artículos 1.º, 4.º y 5.º de Mi Real decreto de 3 de Diciembre de 1845.

Art. 2.º Cesarán igualmente de hacer francas las cartas que recibian las Autoridades y Jefes á quienes se refieren los artículos 6.º y 7.º de Mi citado Real decreto.

Art. 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos anteriores: 1.º las Personas Reales: 2.º los Senadores y Diputados durante las sesiones de Cortes.

Art. 4.º No se dará curso en las dependencias del Estado á ninguna comunicacion, solicitud ú otro documento de interes privado que se reciba por el correo si carece del franqueo previo.

Art. 5.º Se franquearán del mismo modo los pliegos que contengan autos entre partes, siendo responsables de que se llene este requisito los escribanos respectivos, que tendrán el derecho de reclamar de las partes su importe.

Art. 6.º Para el porte y cuenta de los autos pertenecientes á pobres de solemnidad ó que se lleven de oficio, se procederá del modo que determinan los artículos desde el 14 al 18 inclusive del referido decreto de 3 de Diciembre de 1845, siendo responsables los Administradores de Correos en el caso de darles direccion sin los requisitos que marcan los citados artículos.

Art. 7.º Se indemnizará de los gastos de correo á las Autoridades, Tribunales y Oficinas del Estado en la forma que se acuerde por el Ministerio de que respectivamente dependan.

Art. 8.º Incurrirán desde luego en la pena de la pérdida de su destino los Administradores de Correos que entreguen correspondencia alguna, sea la que fuere, salvas las dos excepciones marcadas en este decreto, sin que lleve el sello de franqueo previo, ó se satisfaga su importe en metálico.

Art. 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones, órdenes y decretos que se opongan al presente.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conforme á lo que dispone el art. 22 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública fecha 20 de Febrero de 1850, y á fin de que despues de cerrado definitivamente el presupuesto de dicho año puedan tener el lugar y aplicacion convenientes en el del presente las cantidades que se cobren y hayan de pagarse procedentes de créditos que quedaron sin realizar y de obligaciones por satisfacer respectivas al citado presupuesto de 1850, así como los ingresos procedentes de valores anteriores hasta fin de Diciembre de 1849, y los abonos que se verifiquen por obligaciones de la misma época, en virtud de la compensacion autorizada por el Real decreto de 10 de Mayo último y ley de 3 de este mes, conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el presupuesto de ingresos del corriente año se abrirán dos capítulos adicionales, aplicándose al uno las cantidades que se cobren procedentes del de 1850, y al otro las que correspondan á época anterior al 1.º de Enero del mismo año como resultados de los respectivos presupuestos.

Art. 2.º En cada una de las secciones en que está dividido el presupuesto general de gastos, se abrirán tambien dos capítulos adicionales, destinándose el uno á las resultas del presupuesto de 1850, y el otro á las de los años de 1849 y anteriores.

Art. 3.º Se cargarán al capítulo de resultados del presupuesto de 1850 las cantidades que se satisfagan por obligaciones que, estando comprendidas en él, se hubieren devengado dentro del año de su duracion y resultaron sin satisfacerse en 30 de Junio último; y se aplicará al capítulo de resultas de los años de 1849 y anteriores el importe de las obligaciones correspondientes á esta época que se extingan en virtud de la compensacion autorizada por el citado Real decreto y ley de 3 del corriente mes.

Art. 4.º Las obligaciones pertenecientes al presupuesto de 1850 que se reconozcan y liquiden con posterioridad al 30 de Junio en que se cerró definitivamente, no podrán satisfacerse hasta que por una ley se conceda el crédito necesario.

Art. 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones y reglas bajo las cuales ha de procederse por todos los Ministerios al ajuste definitivo de su presupuesto cerrado de 1850, lo mismo que para el de los años sucesivos, cuyos resultados en la parte respectiva han de traerse á los capítulos adicionales de que se deja hecha mencion.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Esta Direccion general declara el comiso sin multa de las 14 varas de percal de algodón, tasadas en 42 rs. á razon de 3 rs. cada una, y que fueron detenidas en la Aduana de Irun á una viajera francesa, por contar tan solo 21 hilos en el urdimbre y 46 en la trama en la cuarta parte de la pulgada española, y con arreglo á la prohibicion tercera de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Se-

tiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Esta Direccion general declara el comiso sin multa de las 36 varas de tejidos de algod6n, tasadas en 108 rs., á razon de 3 rs. cada una, y que fueron detenidas en la Aduana de Irun á Mr. Cousin, de nacion frances, por contar tan solo 15 hilos en el urdimbre y 49 en la trama, y de conformidad á lo prevenido en la prohibicion tercera de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Los 44 bolsillos de punto de algod6n con adornos de acero, tasados en 222 rs. á razon de 2 rs. cada uno, y que present6 al despacho en esa Aduana D. Francisco Corona, incurren en la pena de comiso con arreglo á lo prevenido en la Real 6rden de 11 de Marzo de este año, pero sin imposicion de multa, atendida la buena fe con que se presentaron al adeudo.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Málaga.

Las ocho cofias y dos adornos para señora tasadas en 344 rs., y que fueron detenidas en la Aduana de Irun á D. Cenon Galbet6, incurren en la pena de comiso, pero sin multa, por estar enteramente acabadas, con la obra de mano necesaria para poderse usar en el acto, y con arreglo á lo prescrito en las prohibiciones de la página 83 del Arancel vigente.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de San Sebastian.

Las dos varas y media de tejidos de algod6n puro, tasadas en 20 rs. á razon de ocho reales cada una, que se detuvieron en la Aduana de Irun á D. J. P. S. Bagneres, incurren en la pena de comiso por no contar mas que 47 hilos en la cuarta parte de la pulgada lineal española, necesitando por lo menos 26 para que pudiesen ser despachadas por la partida 7.^a del Arancel de algodones, hallándose comprendidas entre las telas á que se refiere la clase 4.^a del mismo.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Se aprueba el comiso, pero sin multa, de 33 libras de algod6n torcido en ovillos, y valoradas en 829 rs. 47 mrs., que D. Francisco de Paula Soto present6 al adeudo en esa Aduana, por ser de los números 22, 25 y 34, con arreglo á la partida 2.^a de artículos prohibidos del Arancel en su página 90 de ilícita introduccion.

Lo digo á V. para su inteligencia; advirtiendo á V. al propio tiempo que siempre que esa Administracion remita á esta oficina general cualquier expediente se haga al margen del mismo el correspondiente extracto. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Las 44 piezas de pasamaneria de algod6n y seda en agremanes, tasadas en 440 rs. á razon de 10 rs. cada una, y que presentaron al despacho en esa Aduana los Sres. Tena, Fernandez y Rodriguez, incurren en la pena de comiso sin multa, con arreglo á la 6rden de esta Direccion de 22 de Octubre del año anterior, por tener 88 por 109 de la primera materia y 42 por 100 de la segunda.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Málaga.

Tercera seccion.

Enterada esta Direccion general del expediente formado en esa Aduana con motivo de haberse hallado al reconocer los equipajes de los pasajeros que conducia á su bordo el vapor *Rápido*, procedente de Cádiz, un cajon que contenia 46 docenas de tazas y platillos de loza inglesa, el cual conducia N. Gonzalez sin guia ni precinto, ha declarado el comiso de las expresadas 46 docenas de tazas y platillos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.^o del Real decreto de 14 de Junio del año próximo pasado.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

De conformidad con lo propuesto por esa Aduana, esta Direccion general ha declarado el comiso de las 25 libras de pañuelos de hilo blancos y estampados, 9 idem de borra de seda y 26 libras de lenceria blanca, cuyos géneros fueron presentados al despacho por D. Lorenzo Servat, sin el sello de segunda clase prevenido en la regla primera del art. 3.^o del Real decreto de 14 de Junio del año último.

Y lo participa á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Cartagena.

Visto el expediente instruido en esa Administracion á consecuencia de haberse presentado en la subalterna de Olot siete piezas de tejido de lana asargado por la casa comercio de dicha villa D. Martin Rexach con objeto de que se le expidiera guia de segunda clase para conducir las Figueras, habiendo resultado que dos de ellas tenian cosidas las etiquetas en que se hallaban colocados los sellos de adeudo, cuya circunstancia induce á creer fueron aplicadas maliciosamente para legitimar un género introducido sin

pago de derechos; y considerando que de admitir la excepcion alegada por el interesado de que dichas etiquetas fueron arrancadas de las mismas piezas á consecuencia de un esfuerzo involuntario al retirarlas del mostrador asidas del retal en que se hallaban los plomos, se abriria un vasto campo á la defraudacion en grave daño del Tesoro público y del comercio de buena fe; esta Direccion general ha declarado el comiso sin multa de las expresadas dos piezas de tejido de lana arrasado por carecer de los sellos de adeudo en la forma que corresponde.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Indirectas de Gerona.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Para mayor claridad del contrato de venta pública de los géneros plomizos de las minas de Linares que ha de celebrarse el 30 del corriente á las dos de la tarde, segun el anuncio inserto en la *Gaceta oficial* de 31 de Agosto último, se hace presente al público, que las entregas mensuales se entienden desde el Octubre próximo; que los 2000 quintales de plomo de segunda, ofrecido su pago á 42 rs., estan existentes, y por lo tanto puede recibirlos el rematante en Linares inmediatamente que justifique haber hecho el pago de ellos; y por último que las proposiciones son admisibles á todos los géneros ó á cada uno en particular, adjudicándose cada artículo por la mas ventajosa á él respectiva.

Madrid 26 de Setiembre de 1851.—Felipe Ganga Arguelles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Rematados ya en favor del mas beneficioso postor todos y cada uno de los solares contiguos al paseo de Santa Engracia de esta ciudad que á continuacion se expresan, queda abierta la mejora del cuarto tanto hasta el dia 4 de Diciembre próximo venidero, en que si se hubiere interpuesto se sacará á nueva licitacion bajo los pactos y condiciones que rigieron en las subastas y se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Número de solares.	Pies superficiales de cada uno.	Valor que se les ha dado.	Idem en que se han subastado.
1	3,400	13,400	8,934
2	5,150	20,125	13,437
3	3,587	14,054	14,104
4	7,630	35,263	27,420
5	4,560	15,960	10,640
6	5,757	20,249	13,540
7	5,892	20,622	13,748
8	6,014	21,049	14,033
9	6,039	21,136	14,091
10	6,286	22,001	14,668
11	7,881	27,583	18,389
12	4,162	14,567	14,600
13	3,506	12,271	9,220
Totales....	..	258,280	186,844

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en esta subasta. Zaragoza 19 de Setiembre de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El remate para la publicacion del *Boletín oficial* de esta provincia para el venidero año de 1852 deberá tener lugar el primer domingo del próximo mes de Noviembre, con arreglo á la Real 6rden de 3 de Setiembre de 1846, dando principio á las doce del dia.

Con el fin de que los que quieran interesarse en la subasta puedan verificarlo, lo anuncio al público, insertando á continuacion dicha Real 6rden para que las proposiciones se arreglen en un todo á ella. Estas deberán depositarse en el buz6n que con este objeto se colocará en la portería de este Gobierno el primer dia de Octubre, donde permanecerá hasta las doce de la noche del 31, no admitiéndose proposicion alguna pasada que sea esta hora.

Para que dichas proposiciones sean admisibles deberá acompañar á ellas una carta de pago del depositario de este Gobierno, por la que se acredite que sus autores han entregado por via de fianza la cantidad de ocho mil reales en dinero ó su equivalente en papel del Estado, como se ordena en la Real 6rden de 9 de Octubre de 1849.

Debo advertir á los licitadores que ademas de los ejemplares que el editor ha de facilitar gratis, segun la regla 9.^a de dicha Real 6rden, tendrá obligacion de entregar uno para cada seccion de las en que están divididos los trabajos de este Gobierno antes de las diez de la mañana del dia de su publicacion, y otro á los comisarios de proteccion y seguridad pública y Comandante de la guardia civil.

Sin perjuicio de las 6rdenes que se comuniquen al editor sobre la preferencia con que deban insertarse los originales que se le remitan, no podrá en ningun caso, bajo pretexto alguno, demorar por mas de diez dias la insercion de cualquier documento, contados desde el de la fecha del insertese.

Sevilla 22 de Setiembre de 1851.—Fernando Alvarez de Sotomayor.

JUNTA DIRECTIVA DE LAS OBRAS DEL PANTANO DE MEZALOCHA.

Hallándose mandado por S. M. que se reconstruya el pantano llamado de Mezalocha, inmediato al pueblo de este nombre, distante 5 leguas de esta capital, por medio de un muro de fábrica de sillería y mampostería, con el objeto de represar las aguas del rio Huerba y asegurar el beneficio del riego á una considerable extension de tierras, tendrá lugar la subasta de las obras el dia 15 de Octubre próximo

á las once de la mañana en la secretaria de Gobierno de esta provincia, y en la misma estarán de manifiesto los planes aprobados y las condiciones que han de regir.

La subasta girará bajo el tipo de seiscientos mil reales vellon, como valor capital de las obras, y la Junta abonará al contratista el interes de 8 por 100 al año, hasta tanto que aquel se amortice, mediante la entrega que tambien hará de un 10 por 100 anual.

Se admitirán posturas en pliego cerrado en baja del capital ó intereses.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1851.—El presidente, M. de Foronda y Viedma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Evaristo de Castro, auditor general de Guerra del ejército y reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por el óbito del Comandante graduado D. Angel Palomo, Capitan retirado en Villanueva de la Huerba, natural de Olmedo en Castilla la Vieja, viudo de Doña Teresa Federico, para que en el término de 30 dias que se les presija comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado de la Capitanía general de Aragon y proceso abintestado que radica en su escribanía principal, que está á cargo del infrascrito por ausencia del propietario; en el concepto que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se llevará adelante el expediente por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1851.—Evaristo de Castro.—Francisco Higuera.

Por el presente segundo anuncio se cita y emplaza á todas las personas que se crean con legitimo derecho por razon de créditos ú otro motivo á los bienes que dejó á su fallecimiento D. Camilo Inda, vecino que fue de esta corte, para que acudan á deducirle en la forma ordinaria ante el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en esta capital, y escribanía del número de la misma que despacha el doctor D. Claudio Sanz y Barea, dentro del término preciso de 20 dias, contados desde el en que se anuncie este en la *Gaceta oficial*; apercibidas que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que corresponda.

Madrid 26 de Setiembre de 1851.—Claudio Sanz y Barea.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del mismo, y para pago de acreedor, se sacan á pública subasta por término de nueve dias 150 varas de patencur de estambre en varias piezas, de diferentes dibujos y colores, que se encuentran depositadas en dicho Tribunal, donde se pondrán de manifiesto, tasadas por los peritos nombrados al efecto el dia 11 de Agosto último á razon de 8 rs. vn. cada vara. Y para su remate se ha señalado el dia 7 de Octubre próximo y hora de las doce y media de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones, que se les admitirán siempre que cubran las tres cuartas partes de su tasacion.

D. Cenon María Adana, Alcalde constitucional de esta ciudad, encargado interinamente del juzgado por ausencia del Juez propietario &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 dias á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion como libres de todos los bienes que constituyen la capellanía colativa que D. Francisco Viguera fundó en la villa de Murillo de Riolera el dia 4 de Noviembre de 1678, para que dentro de él se presenten en este tribunal á deducir ó alegar lo que crean convenientes; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso, trascurrido que sea aquel término, les parará el perjuicio que haya lugar. Asi lo tengo ordenado en providencia de este dia á instancia de D. Fidel Heredia y de Doña Gerónima Bujanda, vecinos de dicha villa.

Dado en Logroño á 15 de Setiembre de 1851.—Cenon María Adana.—Por mandado de S. S., Matias Saenz.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 20 DE SETIEMBRE.

La asociacion comercial de Manchester ha decidido, en una *meeting* que tuvo el jueves último, enviar la siguiente carta á lord Palmerston:

«Milord: Una numerosa diputacion de los miembros mas influyentes de esta asociacion, y que tienen grandes intereses en el comercio brasileño, se han dirigido á nuestra comision y han sabido que las noticias del Brasil son bastantes á causar las alarmas mas serias á todos los comerciantes ingleses comprometidos de negocios con aquel pais, tanto mas, cuanto que estas noticias estan confirmadas por cartas particulares.

La asociacion ha sabido que existia grande irritacion en la mayoría de la legislatura brasileña contra el Gobierno británico, asi como en el pueblo bajo, que acosan á nuestros cruceros con actos injustos, tales como el saqueo y la destruccion de buques brasileños que hacen un comercio legitimo. La asociacion ha sabido que la Cámara de los representantes del Brasil ha adoptado por 79 votos contra 43 una ley que autoriza al Gobierno á hacer el comercio de cabotaje á una nacion mas poderosa, y que podria, si quisiera, causar un gran perjuicio á su comercio.

En consecuencia de que la asociacion ha encargado someteros esta exposicion contra hechos que perjudican el comercio inglés, seguros de que V. E. dará una 6rden severa para contenerlos, si son ciertos, y tomará las oportunas medidas para evitar su repeticion. Por lo demas, como reina una gran inquietud por lo que toca á negociaciones que se hacen con el Brasil, espera la asociacion que V. E. dé

cualquier noticia que pueda calmar los temores excitados por el asunto en cuestion.

El *Sun*, hablando de este manifiesto, acoge la esperanza de que el noble Lord no accederá á la peticion del Gobierno brasileño; pero que al mismo tiempo exigirá del mismo las mas amplias reparaciones y satisfacciones.

SUIZA.—BERNA.

Un crecido número de ciudadanos de diferentes localidades han resuelto convocar para el domingo 28 de Setiembre una asamblea, en la cual se discutirán diversas cuestiones de interes general, y particularmente el negocio de la dotacion.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 17 DE SETIEMBRE.

La *Gaceta del Imperio de Austria* contiene un artículo en el cual se dice que la Dieta germánica se ocupa en este momento de decidir á los Estados particulares á facilitar la aplicacion del art. 13 del Pacto federal, segun los términos del cual deberán otorgarse constituciones á todos los pueblos de la Alemania.

WURTEMBERG.—STUTTGARD 18 DE SETIEMBRE.

Ayer noche llegó á esta el Príncipe de Meternich con su esposa y su hijo en direccion á Viena. Se ha apeado, á invitacion del Rey, en el antiguo castillo que por mucho tiempo ha habitado el Príncipe Gerónimo de Monfort, sobrino del Rey. El hijo del Príncipe se ha alojado en la fonda de Mac-quort. Este medio dia el Príncipe ha continuado su camino de paso por Ulma.

IDEM 20.

Sabemos no hay nada nuevo sobre la época de la convocacion de los Estados: sin embargo es probable que serán convocados en la primera quincena del mes de Octubre.

PRUSIA.—BERLIN 18 DE SETIEMBRE.

El Ministro de Dinamarca cerca de nuestra corte ha declarado que el Holstein no accederia al tratado del 7 de Setiembre concluido entre la Prusia y el Hannover.

El nuevo empréstito austriaco se hace ya á 79 florines, es decir, á un precio mas alto que el de emision. No se han suscrito aqui mas que por 200,000 florines.

El Gobierno ha pedido un dictámen de jurisconsultos sobre la cuestion danesa. Se van á establecer las bases de las negociaciones.

IDEM 19.

Acaba de decidir el Ministro de la Guerra que se aumente el número de oficiales subalternos hasta el grado de capitán. A este efecto se presentará una proposicion en las Cámaras dirigida á establecer relaciones mas íntimas entre el ejército y la landwerh.

AUSTRIA.—VIENA 16 DE SETIEMBRE.

Un empleado de la Aduana ha encontrado en una caja 70 cuchillos de una estructura muy ingeniosa, por medio de la cual es facil transformarlos en puñales. Se ha mandado hacer inmediatamente una indagacion sumaria.

Se ha supuesto que el Gabinete imperial habia pedido al Gobierno danés una indemnizacion en razon de los gastos de intervencion federal. Esta noticia es falsa. La Dinamarca no pagará mas que su parte proporcional de gastos.

IDEM 18.

El establecimiento de un cordon militar en la frontera suiza entre Gravellone y Sexto Callende para impedir el contrabando ha producido resultados muy satisfactorios, y ademas se ha establecido un cordon semejante á lo largo del Tesen y del Pó hasta la embocadura, y á lo largo de la frontera de Prusia en la provincia de Sondris (Valtellina y Chiavenne).

BOHEMIA.—PRAGA 17 DE SETIEMBRE.

Hoy se ha publicado un edicto del estado mayor, por el cual se renueva el estado de sitio y aun la ley marcial.

DALMACIA.—ZARA 12 DE SETIEMBRE.

Todos los empleados de la Aduana de las fronteras de la Bosnia han sido destituidos, interviniéndoles los papeles y las cantidades que tenian.

El Maslim de Livno ha tomado en arrendamiento todos los derechos de Aduanas. Ha convocado á todos los curas y sacerdotes católicos, con los decanos de cada aldea. En vez de cinco bajas, los distritos de la Bosnia serán administrados por caimacanes.

La *Gaceta de Carlsruhe* anuncia que el Gobierno wurtembergués, despues de haber recibido la notificacion de la abolicion de los derechos fundamentales del pueblo alemán por la Dieta, se ha ocupado de poner su proyecto de constitucion en armonía con esta resolucion.

El antiguo Ministro austriaco de comercio Mr. Bruck está de vuelta en Viena de su viaje á Londres.

Escriben de Francfort que los miembros de la familia Rothschild celebrarán en dicho punto, y en el mes próximo, una especie de consejo, segun acostumbran cada dos años. El jefe de la familia Rothschild se dice que será elevado al rango de conde austriaco.

Escriben de Malta que las últimas modificaciones del Ministerio turco, aunque no introducen hombres nuevos en el Gabinete presidido por Reschid-Bajá, se hubieran considerado como perjudiciales al gran Visir, si no hubiesen sido seguidas inmediatamente de la promocion de Ali-Bey, hijo de Reschid-Bajá, al grado mas alto de la armada, y nom-

brado miembro del Consejo de Estado, como colmo del favor, á causa de su matrimonio con la hija mayor del Sultan. No contando mas que 16 años esta Princesa, la celebracion de su matrimonio se suspenderá por un año.

Reschid-Bajá, aliado ahora del Sultan, consolida su poder, y puede contrabalancear la influencia de la hermana de S. A., esposa de Mehemet-Ali-Bajá.

DINAMARCA.—COPENHAGUE 16 DE SETIEMBRE.

Hoy al mediodia los heraldos del Rey, á caballo, con su antiguo y pintoresco uniforme precedidos de trompetas y timbales y escoltados por un destacamento de husares de la Guardia Real, han leído en todas las plazas públicas una Real orden, por la que se convoca á los miembros de las dos Cámaras de la Dieta general del Reino para el sábado 4 de Octubre próximo en el Palacio de Christiamburgo, donde, despues de la celebracion del servicio divino, se abrirá por S. M. la legislatura de 1851.

Estos dias últimos se han hecho varias elecciones para reemplazar á los Diputados muertos ó dimisionarios. Otras veces los electores se unían á sus colegas, y las luchas electorales eran en nuestro pais, como siempre, animadas y casi violentas.

Hoy por el contrario, los electores han dado pruebas de una negligencia imperdonable. Asi en Elseneur, de 789 electores, solo 93 han votado: en Hilleck solo se han presentado 26 electores de 358, y por último en Roeskil, que cuenta 429, solo 31 han respondido al llamamiento.

Sea como quiera, los nuevos Diputados pertenecen todos á la fraccion conservadora.

IDEM 18.

El *Diario Foelrebandet* ha publicado ayer el aviso de la comision concerniente á la Constitucion de la Islandia.

La *Gaceta del imperio de Austria* hace las siguientes reflexiones sobre el asunto de Dinamarca:

«Creemos que no está en el interes de la Alemania dividir la Dinamarca. Creemos por el contrario que seria peligroso para ella adoptar una política que se alejaria del orden de la Dinamarca unitaria. Heligoland nos muestra lo que la Confederacion germánica deberia aguardar si la Dinamarca cayese; y decimos esto sin dejarnos extraviar en nuestra opinion por la posicion de las otras Potencias europeas en esta cuestion. Creemos que no se trata en el interes de la Alemania de separar los Ducados de Dinamarca, sino de ganar la Dinamarca para la Alemania por medio de los Ducados.»

HOLSTEIN.—KIEL 18 DE SETIEMBRE.

El Conde Criminil marchará á fines de la semana para Copenhague, en donde tomará parte en las deliberaciones ulteriores sobre el proyecto de los Notables de Flensburgo.

Se cree que tampoco esta vez las deliberaciones producirán ningun resultado, en atencion á que los daneses no pueden renunciar á considerar el Schleswig como un pais conquistado, y que puede por consiguiente organizarse como les parezca.

INDIAS ORIENTALES.

Se ha descubierto en Calcuta una conspiracion dirigida á libertar á Molzay. Tratábase de poner fuego al arsenal y aprovecharse del tumulto para salvarle.

Milares de emigrados se dirigen hácia la Australia para trabajar en las minas de oro que el Gobernador ha declarado propiedades de la corona. Las excavaciones son muy costosas, vista la carestía de los viveres.

VARIEDADES.

Una carta particular fechada en Puerto-Príncipe (Haiti) el 4 de Agosto, y escrita por un Oficial del steamer de guerra frances el *Milano*, da curiosos detalles de Soulouque, ó sea del Emperador Faustino I.

Hemos visto, dice la carta, á S. M. el Emperador: en la visita de corporacion que le hemos hecho nos ha recibido con toda la etiqueta de las monarquias europeas: á nuestra llegada al patio de honor del palacio (antigua residencia de nuestros Gobernadores franceses) encontramos formados en bastante buen orden pelotones de guardia de infantería y caballería, todos á pie, que presentaban las armas segun avanzaba nuestro estado mayor.

Despues de esperar algun tiempo en el primer salon, fuimos introducidos en la sala de los Mariscales, donde se nos presentó el gran Mariscal con un elegante uniforme de Teniente general. Poco tiempo despues se abrió la gran puerta, y gritó el portero: «el Emperador, señores.» Faustino I entró rodeado de un estado mayor bastante lujoso en sus uniformes, aunque generalmente de poco gusto.

El Emperador tomó asiento en un sofá algo elevado, y nos rogó por medio de su gran Mariscal que nos sentáramos; en cuanto á la corte y á los edecanos, quedaron de pie, pero cubiertos. Despues de una conversacion insignificante de cuatro ó cinco minutos, nuestro Comandante se levantó y nos despedimos del Emperador, vueltos á conducir hasta las puertas del palacio por una verdadera escolta de Generales.

El Emperador es un hermoso negro, su figura es dura y fina á la vez; vestia una casaca verde oscura, decorado con la placa de su orden (Faustino I), y el gran cordon de la Legion de honor.

Una espada admirable por su mérito artistico, un magnífico baston y un par de charreteras, en las que se ven engastadas siete grandes estrellas de diamantes, completan el lujoso uniforme que usa, y por cierto con una gracia muy rara aqui.

Soulouque se ha hecho nombrar Emperador, pero no está consagrado; y como él imita en todo á Napoleon, desea que esta ceremonia se verifique. Ha enviado á Roma un Embajador encargado de pedir un Obispo, sea con titulo, sea *in partibus*, que venga á ponerle la corona sobre la cabeza, haciendo de él «un Emperador por la gracia de Dios y de la Santa Sede.»

Parece que Su Santidad, reprobando que Faustino I se haya caballerescamente declarado Jefe de la iglesia haitiana, cuya orthodoxia es muy discutible, y no teniendo aquel de católico mas que el nombre, ha rehusado absolutamente. Sin embargo, Faustino I no ha perdido aun toda esperanza; pero aunque ha invertido recientemente 750,000 francos para comprar un trono, un reclinatorio, cruces, banderas, terciopelos y sedas, y ha hecho por último construir una sala del trono, que es verdaderamente admirable en decoraciones y adornos, nada ha conseguido respecto del Obispo.

Por último, S. M. ha querido ver todos sus dominios, y se ha puesto en camino seguido de su guardia y de cinco ó seis regimientos, en todo 8000 hombres, séquito bastante numeroso en semejante circunstancia. La parte del Este de la isla, que era española, y que forma al presente la república dominicana, se ha conmovido suponiendo en esta visita un proyecto de invasion. Las grandes Potencias han declarado que en tal caso el bloqueo seria ejecutado por ellas. Hé aqui hasta donde nos hallamos con Faustino I, esperando si le bloquearemos de concierto con los ingleses, lo que no es probable.

Bajo el epígrafe *Piedra de Cachimba* leemos en *La Aurora* de Matanzas (isla de Cuba) los siguientes curiosos pormenores:

Esta piedra, cuyas hermosas capas se desprenden de los lugares que la producen con una facilidad admirable, tiene la buena propiedad de endurecerse por la accion del aire, tomando una compactibilidad tal que en nada desmerece á la que se advierte en los ladrillos que se nos traen de fuera. Mas de una vez hemos tenido oportunidad de examinar la piedra de *cachimba*, ya blanda como sale de las canteras, ya endurecida por el aire á las pocas horas de extraida, y tales observaciones nos han sugerido el pensamiento de que su elaboracion, facilísima en sumo grado, pues puede emplearse la sierra y el cepillo del carpintero, tal es su blandura, podria ser provechosa y lucrativa al mismo tiempo. La citada piedra de *cachimba* tiene otra ventaja apreciable, y consiste en que para darle dureza no se necesita del horno; basta, como dejamos sentado al principio de estas líneas, labrarla de la figura que se apetezca, y luego exponerla á la accion del aire, para que se vuelva dura y susceptible de emplearse, ya para suelos, ya para muebles del uso doméstico.

Como no es porosa, y su color semi-blanco ofrece una vista agradable, pulida que sea, imita á una especie de mármol que produce nuestra isla de Pinos, y que sin ser hermoso no deja de tener algun mérito. La antes citada piedra es muy buena para grabar en ella lo que se quiera con poco trabajo, pues el cincel del lapidario se desliza y penetra en ella con mucha suavidad; pueden formarse bellas inscripciones, ya de relieve, ya incrustando los caracteres en su superficie blanda.

Quisiéramos que personas peritas en el asunto hicieran nuevos ensayos con la piedra de *cachimba*, y con sus resultados, que no dudamos serian satisfactorios, ofreciesen al pais un nuevo ramo de industria que, proporcionando trabajo á muchos brazos, fuese tambien lucrativo á las personas que se propusiesen erigir talleres de una piedra abundantísima en todo el pais.

Personas bien informadas nos aseguran que han visto poner sardineles de la expresada piedra, y que su duracion ha sido tan larga cual podia apeteerse. Esta noticia corrobora lo que dejamos manifestado en este artículo, que sometemos á la opinion pública. Poco cuesta hacer algunos experimentos; sus resultados satisfactorios nos colmarian de placer.

HIGIENE.—De las bebidas.

El agua es la bebida mas general; es la base de todas las bebidas compuestas por la naturaleza ó por el arte, pudiendo decirse que en estas últimas no hace sino modificarse de muchos y varios modos.

No hablaremos aqui ni de las cualidades que debe tener el agua potable, ni de los medios de dárselas cuando no las tiene por cualquiera causa que sea; la suponemos pues dulce, grata al paladar y reconocida por buena para los diversos usos de la vida.

Las propiedades refrigerantes del agua varian segun la temperatura que se le dé; mas en general puede decirse que cuanto mas se acerque á la temperatura del cuerpo humano menos á propósito será para apagar la sed, en cuyo caso se habria de beber mucha cantidad de ella para conseguirlo. Convierne pues en cuanto es posible quitarla esta temperatura igual á la del cuerpo humano, pues así como es tan necesaria la introduccion en el estómago de una cantidad de liquido proporcionada á las pérdidas experimentadas por el cuerpo, así es tambien dañosa la superabundancia, cuyo efecto es detener la digestion, favorecer el sudor y enervar las fuerzas intelectuales y físicas.

Es pues mas saludable que el agua templada tenga un grado de calor que pueda aguantar la boca. ¿Quién no ha experimentado en los grandes calores el efecto instantáneo de algunas cucharadas de sopa para apagar una sed que algunos vasos de líquidos comunes no habian hecho sino encender? Se conoce en esto que en los órganos de la sensacion de la sed hay una verdadera accion química ó eléctrica.

Pero cualquiera que sea la ventaja de las bebidas calientes para apagar la sed, no equivalen á las frescas ó frias. Nos detendremos un momento en esta proposicion tan conocida y simple que pudiera parecer trivial.

El agua fresca tiene la ventaja de agrandar y de obrar eficazmente en corto volúmen; en este caso debe sus propiedades al cambio que determina en el estado y sensibilidad de los órganos, y son mas inmensas sus ventajas bajo muchísimos aspectos.

Peró á la par de las ventajas de las bebidas frias, tienen en ciertas circunstancias graves inconvenientes que indicaremos, sin omitir los medios de remediarlos.

Cuando las bebidas frias se echan repentinamente al estómago en el momento en que el cuerpo recalentado por un ejercicio violento ó por el calor atmosférico está lleno de sudor, enfrían de golpe los órganos que tocan, y determinan de esta manera un pasmo que produce á veces una alteracion, cuyos resultados son muy diversos segun las circunstancias; pero que tiene por efecto principal y constante la alteracion profunda de los órganos del pecho y bajo vientre.

Es tan digno de notarse como inexplicable el que sean necesarias circunstancias particulares para que este mal efecto de las bebidas frías obre de una manera general; y decimos de una manera general, porque no pasa año en que no pueda observarse aisladamente en algunos individuos, mas en tan corto número que no pueden fijar la atención, al paso que toman á veces el carácter epidémico.

Una de las enfermedades que mas generalmente producen las bebidas frías es el cólera-morbo europeo, distinto del de la India. Le hemos observado desplegarse entre algunos segadores en todos los veranos, originándose esto de las bebidas frías. Hace unos diez años que le tuvieron millares de personas en el discurso de pocas semanas; pero ¿por qué tan extraño fenómeno despues acá bajo este aspecto epidémico?

El medio sencillo de contrarrestar el inconveniente de un líquido demasiado frío en el estómago es el de someter á la acción del líquido antes de beberle cualquiera parte del cuerpo, siguiendo el ejemplo de los habitantes del campo, que cuando, cubiertos de sudor, van á beber á alguna fuente ó riachuelo meten las manos en el agua por algunos minutos, y otros se rocían la cara ó hacen gárgaras antes de tragársela. Repitamos estas prácticas populares y aprovechámonos de las lecciones que nos presentan.

Conviene pues cuando la sed es grande, el cuerpo está muy sudado y la excitación general es fuerte, no echar de repente en el estómago una gran cantidad de agua fría; sino ir la bebiendo sucesivamente, teniéndola y agitándola en la boca para que tome su temperatura, y á la que temple con su acción especial sobre la lengua y partes adherentes.

Entre todas las bebidas no es el agua pura la que menos apaga la sed, y mucho mas cuando se lo acidula de cualquier modo con el vinagre ó los ácidos cítrico, tartárico, carbónico ú otros semejantes, ó simplemente con el zumo de ciertas frutas; de aqui provienen las ventajas de los vinos blancos acidulados y espumosos, como la sidra, y sobre todo la cerveza ligera y espumosa, cuyos efectos, que son el resultado de la fermentación alcohólica, los conocen todos los pueblos desde el origen de la sociedad. Todos han hallado el medio de modificar sus bebidas y darlas algunas de las cualidades expresadas con el uso de estas diversas sustancias.

No solo disminuye mas fácilmente la sed el agua fría y acidulada, sino que obra tambien como tónico del estómago y de todo el organismo, de donde nacen las ventajas que produce cuantas veces hay que resistir á la influencia debilitante de trabajos duros ejecutados al rayo del sol, ó en una atmósfera pesada y tempestuosa, en piezas secas y húmedas ó delante de fraguas ú hornos de vidrio.

Tampoco es indiferente el modo de introducir en la economía la cantidad de líquido que necesita para prevenir la sed que suele seguirse á los trabajos ejecutados á campo raso y á los rayos del sol. Reiteradas observaciones demuestran que tanto mas tarde se sentirá la sed, cuanto mas humedecidos hayan estado los alimentos; ó en otros términos, que es mucho mejor tomar alimentos bien saturados de líquido que no secos, y bebiendo solo al fin de la comida. En este caso la absorción del líquido es instantánea; pero cuando este se halla íntimamente unido á la masa alimenticia, no le suelta esta sino sucesivamente y á medida que se hace la digestión y que le reclaman las necesidades de la economía.

En tiempo frío, en países húmedos y lagunosos, en los trabajos que se hacen bajo de tierra, ó que exigen que el cuerpo ó alguna parte de él permanezca metida en el agua algun tiempo, y sobre todo cuando los jornaleros son hemáticos, deben sustituirse á las bebidas indicadas las tónicas y espirituosas, como las cervezas fuertes, los vinos y las infusiones que excitan la traspiración, tales como la del té, menta, sábia, naranjo, á las cuales se añade cierta cantidad de alcohol. Es sabido que á los habitantes del norte de Europa les va bien tomando cerveza caliente en que se deslien unas cuantas yemas de huevo, y usan tambien de alimentos preparados con cerveza; y segun informe de los que han viajado por aquellos países, no hay alimento ni bebida mejor para resistir la influencia debilitante del frío.

En cuanto á los alcohólicos puros solo sirven para enganar ó paliar la sed. Basta al efecto gargarizarse con ellos, porque si se tragasen aumentarían el ardor y desazon que produce esta sed. La menta, el nitrato, el sulfato de potasa y algunas otras sales tienen esta propiedad.

Baños de los antiguos.

La provechosa influencia de los baños en la salud y el bienestar que producen se ha conocido y apreciado en todos tiempos y países. La historia nos ha transmitido la frecuencia con que los usaban los egipcios, griegos y romanos; y en nuestros días los rusos, finlandeses, noruegos y otros pueblos del Norte tienen un gusto tan decidido por ellos como los turcos, los egipcios modernos, los persas y los indios que viven bajo un clima ardiente.

Los fundadores de algunas sectas han constituido el uso de los baños en práctica religiosa, porque han llegado á conocer la utilidad de las abluciones para la salud pública. En todas partes donde la clase pobre de la población ha podido á poca costa bañarse, se ha visto disminuirse rápidamente las graves y frecuentes enfermedades cutáneas, tan comunes en otro tiempo, no tan solo en los países cálidos, sino aun en las regiones templadas en que nosotros habitamos.

El uso del baño se encuentra en todos los pueblos de la antigüedad: así Homero nos pinta á Telémaco conducido á baños de exquisito aseo y despues perfumado por las hermasas esclavas.

Los romanos tomaron de los griegos, así el uso de los baños como la distribución y destino de las piezas que los componían. Estaban tan en uso bajo César, que los había en las casas de todos los particulares de algunas conveniencias. Los romanos se bañaban por lo comun despues de mediodía hasta la noche, habiéndose prohibido por edicto hacerlo despues de comer.

La forma del vestido de los griegos y los romanos, así como el calor del país que habitaban, les hacia necesario el bañarse á menudo; pero el lujo y la molición multiplicaron en adelante los baños entre los segundos, en tanto grado, que en tiempo de los Emperadores pasaban en ellos casi el día entero. Entonces fue cuando se erigieron aquellos soberbios monumentos, conocidos con el nombre de Termas, en cuya construcción quiso cada Emperador desplegar toda su mag-

nificencia lisonjeando al pueblo. Aqui no hablaremos sino de los baños particulares.

La pieza del baño estaba en la parte mas retirada de la casa, y constaba de un patiecito rodeado de pórticos en sus tres fachadas; en la cuarta había una gran pila para tomar el baño de agua fría en comun, y se llamaba baptisterium, tan grande á veces, que podia nadarse en ella, y cubierta con una techumbre sostenida en columnas salientes.

Mas lejos había otro baño frío, que era una pieza cerrada, en medio de la cual había una gran cuba en que podían caber juntas algunas personas. Cerca de estos baños estaba el vestuario, donde los esclavos, despues de haber desnudado á sus señores, plegaban sus vestidos y los guardaban en armarios dispuestos al intento.

Seguíase el baño caliente, en el que había diferentes pilas; pero la principal, á la que se bajaba por escalones de mármol, estaba colocada en un hemicírculo adornado de dos filas de galerías, llamada la escuela, porque los que se sentaban en ellas sin tomar parte en el baño se entregaban á tratar de materias filosóficas con los que se estaban bañando. Aquella pieza recibía la luz por arriba, y dichas conversaciones se tenían así en el baño frío como en el caliente.

Mas adelante estaba la estufa, que por lo regular era circular, rodeada de tres graderías de mármol, en el centro de las cuales había una pila de agua hirviendo, de la cual salía una nube espesa de vapor que llenaba el recinto y se desahogaba por una abertura hecha en lo mas alto de la bóveda.

Cuando entraba uno en la estufa se ponía en la primera grada, luego en la segunda, y despues en la tercera para irse acostumbrando por grados á la temperatura de esta última, que á causa de su situación tenía mayor calor que las otras. Ademas se calentaban el pavimento, la gradería, y aun los corredores adyacentes á la pieza, por medio de hornos subterráneos.

A esta especie de estufas se substituyó con el tiempo otra, en cuyo centro había una grande caldera calentada por un horno, de donde salía una columna de aire caliente, cuya fuerza se templaba segun se quería, mediante una válvula de bronce en figura de un escudo que se acomodaba á la parte superior de la caldera, y se levantaba ó bajaba con una cadena.

Al salir de la estufa se entraba en el baño caliente para acostumbrarse poco á poco al aire exterior, y los esclavos raían ligeramente la piel de los que se habían bañado con espátulas de marfil, cuya configuración era propia para recorrer los contornos de los músculos y de todas las partes del cuerpo y sacar el sudor: enjugábanlos despues con telas de lienzo ó algodón, y les echaban un manto de lana fina de largo pelo; llegaban los epiladores encargados de cortar las uñas, y por último los esclavos que les ungián todo el cuerpo con aceites y esencias fragantes.

Los baños de los antiguos estaban generalmente adornados de mármoles ó de estucos llenos de pinturas elegantes y análogas al sitio, tales como el nacimiento de Venus, los juegos de los Tritones y Nayadas y fabulá de todas especies. El pavimento de cada pieza del baño, y aun el del patio, era un mosaico de diferentes piezas de diversos colores, trabajado con todo el primor imaginable.

En las ruinas de estos baños se han encontrado muchas estatuas, lámparas de bronce, vasos de plata y de barro cocido y dorado con la mayor elegancia.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 27 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	35 9/16.
Id. del 5 por 100.....	..	46 5/8.
Deuda sin interes.....	..	6 1/8.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8.
Vales Reales no consolidados...	..	7 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	400 p.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51.	Paris, 5-29 p. á 8 d. v.
Alicante, 1/4 d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, id.
Bilbao, 1/4 b.	Santiago, id.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/2 d.
Coruña, 1/8 b.	Valencia, 1/4 id.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/4 pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

ATENEO DE MADRID.

Esta corporación celebra junta general ordinaria el martes 30 del corriente á las nueve de la noche.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 28 de Setiembre de 1851.—El Secretario primero, José Magaz y Jaime.

ADMINISTRACION DE RENTAS

DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DEL INFANTADO EN MENTRIDA.

Se saca á pública subasta el fruto pendiente de bellota, y el de pastos correspondiente á la invernada que empezará en el día 1.º del inmediato Diciembre, ambos de los montes de Alamin, cuyo único remate se celebrará en la mañana del día 4 del próximo mes de Octubre en el palacio sito en esta villa, bajo las condiciones de que en el acto se enterará á los licitadores.

ELEMENTOS DE ECONOMIA POLITICA, por José Garnier, traducidos por D. Eugenio de Ochoa, Oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. Obra de texto aprobada por el Consejo de Instrucción pública para el próximo año académico.

Este excelente tratado se recomienda por tres cualidades preciosas en toda clase de obras, y muy señaladamente en las que han de servir de texto á la juventud, que son la sencillez, la claridad y el método. El estudio de este tratado basta para formarse una idea exacta de lo que es la ciencia económica, para conocer todos sus principios generales, todas sus verdades universalmente admitidas, para tener una noción suficiente de los principales sistemas y de las diversas escuelas que han prevalecido hasta el día en el dominio de la ciencia. No emplea el autor pomposas frases ni desciende á prolijos comentarios; su objeto es resumir la doctrina económica en fórmulas breves y fáciles de retener en la memoria; en suma, su obra, como él mismo declara en el prólogo, es la gramática de la ciencia; enseña á estudiar, y esto es en realidad lo que debe pedirse á un libro de texto. Las explicaciones necesarias corresponden á la enseñanza oral del profesor. En las aulas no se aprenden las ciencias; se aprende únicamente á estudiarlas; el serio y profundo estudio que reclaman lo hace el hombre, ya formado, en el silencio de su gabinete, en la observación de los fenómenos sociales y en la práctica de los negocios.

Esta obra se halla de venta á 4 rs. en Madrid en las librerías de la Publicidad, calle del Correo, núm. 2; de Sojo, Calleja y Sanchez, calle de Carretas; de Monier, Carretera de San Gerónimo; de Pereda, calle de Preciados, número 39, y de Cuesta, calle Mayor, núm. 2.

En las provincias á 46 rs. en las principales librerías.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Colección legislativa de España que comprende el primer cuatrimestre del presente año y corresponde al volumen 52 de la antigua colección de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores desde el año de 1846 inclusive es de 49 rs. en rústica.

Si se toman de 500 á 1000 ejemplares, á 17.
de 1000 á 1500, á..... 15.
y de 1500 en adelante, á..... 14.

Se continúan los trabajos para la formación del tomo correspondiente al segundo cuatrimestre.

REGLAMENTO

para la organización y servicio de los Torreros de Faros aprobado juntamente con la instrucción para su mejor inteligencia y cumplimiento por Real orden de 21 de Mayo de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el referido despacho.

COLECCION

DE LAS REALES DISPOSICIONES

que han de regir en la ejecución de las operaciones para el reemplazo del ejército, segun se dispone en la ley sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el mismo despacho.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de *Los diamantes de la corona*.—*Corregir al que yerra*, comedia nueva en tres actos, arreglada de una ópera de Scribe.—La jota valenciana, bailada á doce.—Terminará el espectáculo con el juguete cómico en un acto titulado *El mudo por compromiso*.

En los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas, muchas de ellas nuevas.

Nota.—Debiendo la primera actriz Doña Matilde Díez detener su viaje á América por razones independientes de su voluntad, tomará parte en los trabajos de este teatro desde los primeros días del próximo Octubre. La empresa, contando ahora con el importante auxilio de la Sra. Díez, se propone dar á los espectáculos mayor variedad.

La semana que viene se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cinco actos, primera obra de un joven escritor, titulada *Diplomacia y amor*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las cuatro y media de la tarde.—*La primera escapatoria*, graciosa comedia en dos actos.—*Los dos preceptores*, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El ramo de rosas*, drama nuevo en tres actos, original de un aplaudido escritor.—*El amante prestado*, pieza en un acto, traducción del Sr. Breton de los Herreros: en ambas desempeñarán los principales papeles Doña Teodora Lamadrid y Don Joaquín Arjona.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*La huérfana de Bruselas*, drama de grande espectáculo en tres actos.—En atención á lo dilatado del drama, terminará la función con seguidillas sevillanas.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los celos*, comedia en tres actos de D. Isidoro Gil.—*Boleros robadas á veinte*.—*El fin del pavo*, divertido sainete.—Las caleseras.

TEATRO DEL CIRCO, lírico-español. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Tribulaciones!!!* zarzuela en dos actos.—*Todos son raptos*, zarzuela en un acto, en la que se presentará la primera actriz Doña Josefa Rizo.—Baile nacional.

CIRCO DE PAUL.—Soiré recreativa. Hoy domingo 28 á las cinco y media de la tarde la acreditada compañía de monos y perros sabios verificará escenas y ejercicios escogidos.—La sorprendente suspensión magnética.—El escamoteo de los dos niños, terminando la función con el perro pirotécnico ó de fuego.

A las ocho y media de la noche.—Por primera vez se ejecutará el bombardeo, asalto y toma de una fortaleza africana por un ejército mono-perruno: será precedida de varias escenas y ejercicios por dicha compañía, y de la sorprendente suspensión magnética.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.